

COLOMBIA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ SANTOS

1506-63



**UNIVERSIDAD DE BELGRANO
FACULTAD DE DERECHO
INSTITUTO DE POSGRADOS
BUENOS AIRES-ARGENTINA
2016**

**COLOMBIA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ SANTOS

1506-63

**TESINA PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO DE LA EMPRESA**

UNIVERSIDAD DE BELGRANO

FACULTAD DE DERECHO

**INSTITUTO DE POSGRADOS
BUENOS AIRES-ARGENTINA**

2016

TABLA DE CONTENIDOS.

INTRODUCCIÓN.

Capítulo 1. Definición.

- 1.1 Fundamentos
- 1.2 Colombia frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 1.3 Etapas del lavado de activos
- 1.4 Métodos de lavado de activos.
- 1.5 Como prevenir el lavado de activos empresarial.
- 1.6 Riesgos asociados según el SARLAFT.
- 1.7 Operaciones inusuales o sospechosas.
- 1.8 Paraíso fiscal.

Capítulo 2. De las empresas.

- 2.1 Utilización de empresas legalmente constituidas para apoyar las actividades de organizaciones narco terroristas.
- 2.2 Incidencia del estado colombiano en la prevención del lavado de activos.

Capítulo 3. Marco Legal.

- 3.1 Normatividad legal Colombiana

Capítulo 4 Anexos

- 4.1 Anexo I

4.2 Anexo II

4.3 Anexo III

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN.

Durante los últimos tiempos las diferentes modalidades delictivas en la que se pretende insertar movimientos dentro de la economía, han ido creciendo, pero el de mayor circulación y que aqueja nuestra economía es el del lavado de dinero o blanqueo de capitales, ya que por medio de operaciones que tratan de borrar el rastro del origen del capital lavado y que posteriormente pasa por diferentes procedimiento financiero hace que ese dinero sea utilizado por los delincuentes y así hace que se sigan acrecentando los delitos fuentes de tales recursos.

Este trabajo se realiza con el fin de conocer más a fondo un tema que va en aumento lenta y silenciosamente dentro de la economía de nuestro país, llevando hacer prioridad a nivel empresarial, administrativo y bajo recursos estatales.

El enfoque que se le pretende dar se maneja desde diferentes aspectos legales, pero no entrare a profundizar en los demás ámbitos que aquejan y que podrían ser utilizados como el tema del narcotráfico o el testaferrato entre otros, delitos contemplados dentro de la legislación penal colombiana, pero que salen del termino del desarrollo de este texto.

Es de conocimiento de muchos que el mayor incremento dentro del delito, es el de la utilización de empresas “fachada” es decir empresas comerciales que manejan un objeto social que se rigen por parámetros estipulados para la constitución y formación de una empresa legal, según lo determinado por la Cámara de Comercio de Bogotá y demás entidades, pero que en realidades están siendo dirigidas y/o controladas por delincuentes. Dichas sociedades mezclan fondos legítimos con dineros ilegítimos, esto con el fin de ocultar las ganancias indebidas, acarreando como consecuencia el fortalecimiento de las empresas legítimas, proporcionando un evasión fiscal de mayor intensidad, derivando déficit dentro de la economía empresarial y en algunos casos la liquidación de estas.

I. DEFINICION.

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencias de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.¹

El blanqueo de dinero, representa todo acto o tentativa tendiente a ocultar o encubrir la naturaleza de haberes obtenidos ilícitamente a fin de que parezcan que dichos haberes proceden de fuentes lícitas.²

Según lo establecido por la *ley modelo sobre blanqueo decomiso y cooperación internacional en lo relativo al producto delito*, dentro del programa mundial contra el blanqueo de dinero del año 1999, Define este delito como:

Artículo 1.1.1. Definición.

A los efectos de la presente ley se entenderá por blanqueo de dinero:

- a) La conversión o la transferencia de bienes con objeto de ocultar el origen lícito de esos bienes o de ayudar a cualquier personal que haya participado en la comisión del delito principal a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;*
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad real de bienes;*
- c) La adquisición, la posesión o la utilización de bienes.*

Por una persona que sabe (variante: que sospecha) (variante: que debería haber sabido) que los mencionados bienes constituyen un producto del delito a los efectos de la presente ley.

El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos del delito podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.

Una de las preocupaciones más importantes para los estados, se encuentra situada en el conocimiento que se tenga sobre el origen del dinero. La diferencia sustancial radica en que los delitos previos pueden ser juzgados como graves o no.

Cuando el blanqueo de dinero es producto del narcotráfico o de delitos graves es un crimen internacional, mientras que el blanqueo de dinero producto de evasión o elusión fiscal es un delito menor, circunscrito al país donde se ha realizado la elusión o la evasión fiscal. A pesar que la evasión fiscal y el blanqueo de dinero sucio tienen ciertas similitudes en cuanto a las técnicas desarrolladas, es conveniente comprender que se trata de dos procesos distintos.

En la evasión fiscal se parte de ingresos legalmente adquiridos, pero que se intenta ocultar para no pagar impuestos. j

¹ Definición tomada de la Unidad de Información Y Análisis Financiero República de Colombia.

² Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL

1.1 FUNDAMENTOS.

Existen muchas instituciones financieras especializadas en el lavado de activos provenientes de diferentes actividades ilícitas, dentro de estas como un tema que aqueja a nuestro país es del narcotráfico, generando rentas e ingresos que son evadidas en los balances de las empresas que las realizan, saliendo de las manos de los entes económicos.

Los medios y las formas de realizar este tipo de evasión económica son varias, pero estas serán revisadas y analizadas en su momento.

El estado colombiano siempre ha buscado el control del lavado de activos, mediante la implementación de diferentes normas regulatorias y el incremento de responsabilidades a las diferentes instituciones gubernamentales buscando condenar y castigar este delito, como cabeza visible se encuentra la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, seguida del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS, la superintendencia Bancaria y la Fiscalía General de la Nación. El estado por medio de estas unidades ha buscado dismantelar varias organizaciones que se fortalecen con la ayuda de diferentes personas y por medio de diferentes implementaciones.

Sin embargo, es importante, que esto debe ser de adentro, es decir, desde el pensamiento empresarial, que se estime como un hueco dentro de la economía nacional y una desvinculación de las relaciones internacionales. El estado colombiano se esfuerza a través de sus mecanismos de prevención y han logrado dismantelar varios casos, pero se lograría dismantelar muchos más si no existieran personas de doble moral que venden información por su propio bienestar sin saber que están afectando la economía del país, por esto es importante que cada organización y cada empresa sepan quien trabaja con ellos y se investigue rigurosamente antes de iniciar hacer parte de esta.

1.2 COLOMBIA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En Colombia, el lavado de activos empieza con las actuaciones realizadas por las entidades gubernamental en las décadas de los 70 y los 80, para camuflar los dineros mal habidos durante esta época, como el auge del contrabando y la prostitución, que efectivamente tuvieron éxito en su desarrollo. Esto permitió la circulación de capitales injustificados y alimentó en la población el famoso concepto de la “malicia indígena” (Roa, 2011). Desde ese momento, Colombia se ha convertido en un país estigmatizado a nivel internacional por los múltiples problemas que existieron y existen relacionados con los grandes capos de la mafia y el narcotráfico sin dejar en buena posición al país en cuanto al manejo de negocios legales, ha generado que la desconfianza aumente a nivel internacional y Colombia esté en el ojo de aspectos de vigilancia en materia de exportación. Es importante resaltar que éste negocio surge en la economía nacional como consecuencia de la filtración de la cultura del facilismo y la ilegalidad en el panorama colombiano, que siempre ha sido vinculado al narcotráfico. Sin embargo, el negocio del lavado de activos es un fenómeno que se presenta en todo el mundo y Colombia apenas se considera la punta visible del iceberg, sin dejar esto de lado la importancia y significancia que tiene y ha tenido este negocio en el país y su incidencia en la afectación de la economía. Frente a este tema las Naciones Unidas, reconocen el problema del lavado de activos proveniente de todo tipo de delitos como una amenaza mundial a la honestidad, seguridad y estabilidad del sistema financiero, por tal razón, trata de colaborar en la lucha contra este delito a través de convenciones y recomendaciones para cada uno de los países (Martínez, 2006), especialmente en Colombia donde según la Organización de las Naciones Unidas la actividad ilegal mueve 1,6 billones de dólares anuales en el país, suma significativa que se considera un punto estratégico dentro de la red criminal global ya que éste se considera el mayor productor de cocaína del mundo, negocio que es el más llamativo para lavar dinero, pues le permite una sostenibilidad al narcotráfico, principal fuente del lavado de activos y con el cual le permite pagar sus costos y recibir sus utilidades. Es importante destacar, que los fenómenos económicos y sociales de la actualidad son un punto trascendente entre lo que pasa y lo que podría pasar en materia financiera y económica en un país, pues el crecimiento económico de los mismos se ve reflejado en la transparencia de las operaciones de las entidades empresariales que alimentan de una u otra forma el crecimiento y sostenibilidad del Estado, proceso que se ve entorpecido, ya que por su parte, el lavado de activos está orientado a ocultar el reconocido origen delictivo de cualquier clase de bienes con el propósito de darles apariencia de legitimidad, y así facilitarle su uso y disfrute al autor del delito, ayudándole a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones y/o para darle apariencia de legalidad a la

actividad delictiva en sí misma, en contexto con lo anterior, es claro que cualquier dinero procedente de una actividad ilícita tiende a ser legalizado por aquellos que manejan fachadas empresariales que les permitan hacer uso de los mismos (UIAF, 2013), así como se ha logrado ejercer un mayor control aduanero para evitar el paso de mercancía de contrabando sin pagar impuestos y sin ser certificada su procedencia ante la DIAN, también se ha dejado en evidencia que la totalidad de estos delitos no son descubiertos y por ende no pueden ser castigados. Existen un número significativo de leyes y decretos que permiten ejercer control y castigar el delito del lavado de activos a nivel mundial. En Colombia éste negocio ilegal está claramente tipificado en el Código Penal, artículo 323 de la Ley 599 de 2000, (Lavado de activos.), que contempla: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”, con lo anterior se hace evidente que se prohíbe y se advierte sobre cualquier vínculo que pueda existir y la complicidad en el crecimiento de este negocio ilegal, que en algunos casos es una red estructurada y bien manejada que no logra ser descubierta y por ende el delito no puede ser castigado, pero son múltiples los esfuerzos que se han hecho en el país con el fin de aumentar la seguridad en las aduanas y la rigurosidad que siguen los diferentes entes gubernamentales competentes para castigar severamente este delito y tratar de acabar con cualquier grupo vinculado a este (Dinero, Dinero.com, 2013). Desde hace más de doce años, en 1993, Colombia se adhirió formalmente a la Convención de las Naciones Unidas de Viena ante la expedición de la Ley 67 de 1993 y del Decreto 671 de 1995, en los cuales se comprometía a adoptar una legislación acorde para combatir el lavado de activos, cuyas normas iniciales plasmó en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 102 a 107 y 209 a 211 del Decreto 663 de 1993). A partir de ese momento se empezó a tratar con amplitud y seriedad el tema, cuando la ley estableció por primera vez la obligatoriedad para las instituciones financieras inspeccionadas, de implementar mecanismos de prevención orientados a evitar la canalización de recursos de origen ilícito a través de sus operaciones y el compromiso de la Superintendencia Financiera como órgano supervisor del Estado, de verificar la funcionalidad, idoneidad y efectividad de esos mecanismos. Gracias a las normas establecidas, durante los diez últimos años se ha logrado establecer y ejercer control sobre cada entidad financiera no es su totalidad, pero sí velando porque estas establezcan un sistema que sea integral en la prevención del lavado de activos, con esto se permite analizar las bondades, ventajas comparativas y funcionalidad de cada uno de los procedimientos adoptados por cada entidad, permitiendo y garantizando el estricto cumplimiento de las normas

relacionadas con la prevención, detección, control y mitigación del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo. Existen un conjunto de leyes y decretos que han permitido regular esta actividad delictiva en Colombia. En este marco legal bastante amplio se destacan el artículo 39 la ley 190 de 1995, que permite la aplicación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para detectar irregularidades en el mismo, el decreto 1400 de 2005 mediante el cual se someten a inspección, vigilancia y control las entidades que administran sistemas de pago. Como anteriormente se manifestaba aunque las leyes castigan delitos como el lavado de activos, todavía no se logran cubrir en su totalidad, muchos de los esfuerzos que se realizan por innovar en este campo con la creación y fortalecimiento de entidades gubernamentales con los cuales se trata de castigar a quienes han corrompido el sistema financiero y la labor comercial del país para que paguen duramente por esos actos delictivos que han afectado directamente el bolsillo de los colombianos. Teniendo en cuenta que en Colombia el desarrollo de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía, protegerse adecuadamente contra el perverso efecto que supone exponerse al riesgo legal y reputación al de que dineros u otras activos provenientes de actividades ilícitas permeen las finanzas de las empresas y se confundan entre los recursos legítimamente obtenidos, la lucha contra el lavado de activos es la expresión de una estrategia que tiene por objeto atacar el poder económico de las organizaciones delictivas, a fin de debilitarlas e impedir que gocen del producto de sus actividades y así frenar los efectos nefastos de la economía delictiva sobre la economía legal(Martínez, 2006). El proceso y modalidades que se llevan a cabo con el lavado de activos es todo un procedimiento articulado que requiere la participación de varios entes, y al mismo tiempo el movimiento rápido y crecimiento del mismo con el fin de que el enriquecimiento ilegal sea continuo y cada día más veloz para que quienes se encuentran detrás del “negocio” adquieran una posición económica sobresaliente sin importar de dónde y de qué manera procedan los mismos, estableciendo los medios sólidos y convenientes para legalizar el dinero. Entre los entes que rigen y que conforman el marco legal del lavado de activos en Colombia se encuentran: La coordinación de las acciones que desarrollan las diferentes entidades del Estado que están en cabeza de una comisión permanente creada en 1995 y denominada “Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos” la cual se encuentra conformada por varios funcionarios de alto nivel dentro del gobierno. A esta comisión le correspondió el diseño y aprobación de la denominada “Estrategia Integral Contra el Lavado de Activos”. Así mismo, se encuentra la Superintendencia Bancaria que tiene a su cargo la expedición de actos administrativos de carácter general necesarios para asegurar las casas de cambio que operan en el país, y se adecue su estructura organizacional y adopten los mecanismos que requieren para el apropiado control y prevención del lavado de activos en función de los productos y servicios que ofrecen al mercado; la Dian, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales encargada de ejercer control en el mecanismo de contrabando comúnmente utilizado en las fronteras. Complementando las actividades realizadas por estas entidades el Estado busca prevenir conductas como la legitimación de capitales, para lo cual es

imperioso que las personas que prestan servicios inherentes o relacionados con las operaciones de comercio exterior, reporten a la Unidad de Información y Análisis financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF.2014) las operaciones inusuales o sospechosas que pueden estar vinculadas con el lavado de dinero. En síntesis, se encuentran obligados a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las operaciones de comercio exterior que sean inusuales o sospechosas y que puedan estar vinculadas al lavado de activos, los depósitos, sociedades de intermediación aduanera, sociedades de certificación internacional, sociedades portuarias, usuarios operadores de zonas francas, empresas transportadoras y empresas de mensajería, casas de cambio), todos estos controles con el fin de que las actividades ilícitas no se tomen la economía del país, y generen una inestabilidad que afecte severamente el sistema económico y el bolsillo de los ciudadanos especialmente de los comerciantes que tienen negocios lícitos y que se convierten en el blanco perfecto para quienes utilizan estos negocios de fachada o asumen poner una competencia. Una de las características importantes dentro del negocio del lavado de activos que debe ser tomada en cuenta en la aplicación y estructura del marco legal, es la existencia del dinero ilegal, el cual, tiene diferentes contextos según la obtención del mismo, como por ejemplo, el dinero negro en sentido estricto que es aquel que procede de actividades ilegales como el robo, tráfico de drogas, tráfico de armas, contrabando, entre otras actividades corruptas, y el dinero sucio que se considera aquel dinero que no haya sido declarado, es decir el que se ve reflejado en la evasión de impuestos. En ambos casos de enriquecimiento ilícito, se considera la acción del lavado de activos, bien sea porque en la evasión de impuestos se comete un delito fiscal en el que los propietarios de alguna empresa crecen económicamente evadiendo sus responsabilidades financieras ante las diferentes secretarías de Hacienda, y de la misma manera gastándolo en bienes que no dejen ninguna huella fiscal. En el caso del dinero negro por actividades ilícitas, puede existir un indicio de que la empresa sea una fachada para realizar dichas actividades o que el propietario de la misma este directamente implicado en estas acciones, en este caso es más común realizar el blanqueo de capitales y es que mediante la empresa que se maneja, obtener que ese dinero circule libremente y de manera legal, mostrando que se obtiene de la actividad a la que se dedica la entidad.

1.3 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Son muchas las etapas que han sido tratadas para describir las fases o etapas del lavado de activos, pero se tomara para este trabajo las enunciadas por el GAFI.

MODELO DE GAFI.

Primera Etapa. Colocación de los bienes o del dinero en efectivo.

Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de activo de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar las acciones de las autoridades. Incorporan los dineros de laguna forma al sistema financiero o económico.

Segunda Etapa. Fraccionamiento o Transformación.

Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes.

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones, para ocultar, invertir, transformar asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

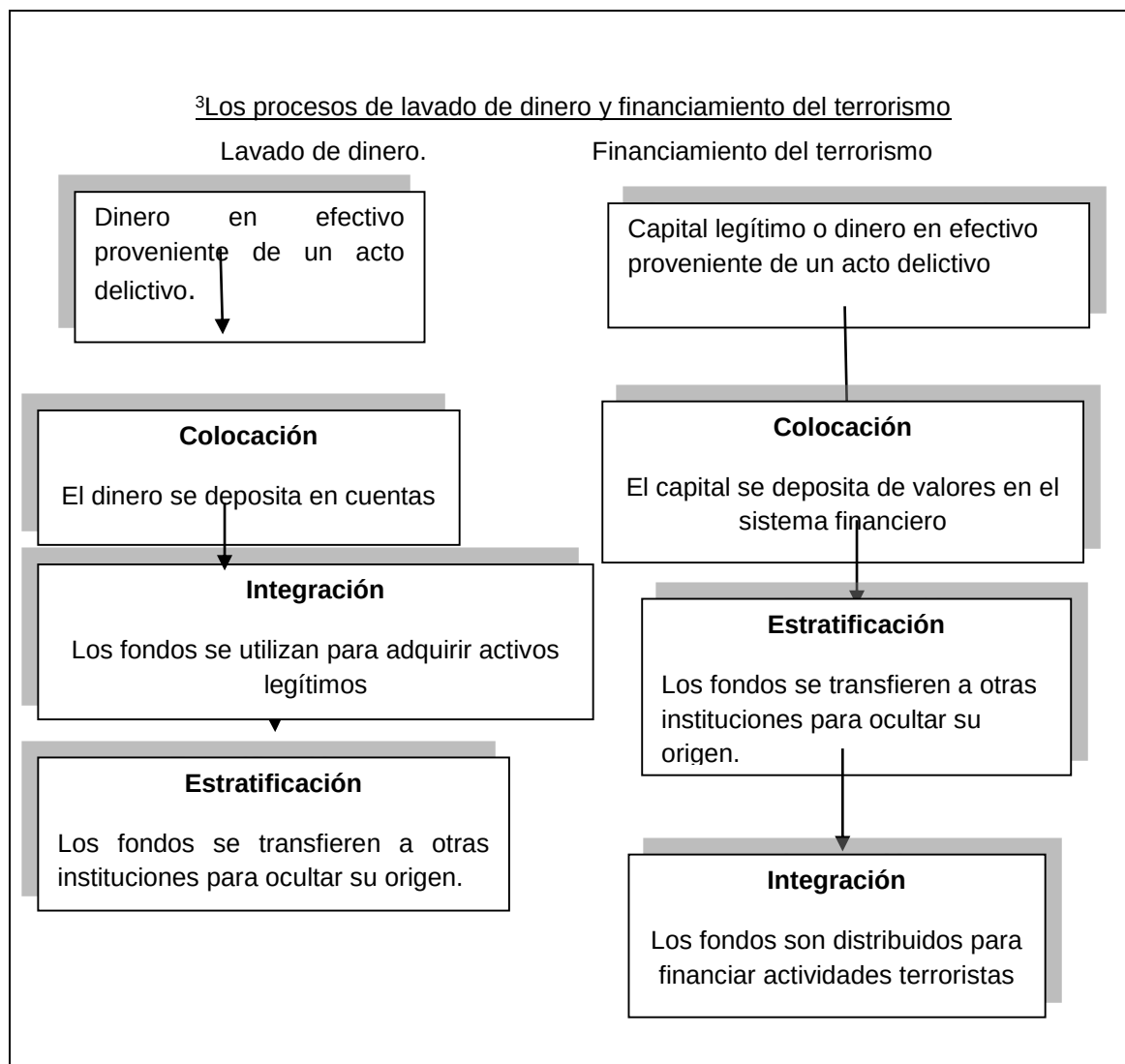
El dinero o lo bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades, de los actores de la economía, con lo que pretenden ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal en la forma en que se dispuso de ellos.

Tercera etapa. Inversión, integración o goce de los capitales iliciticos.

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como “dinero legítimo” bien sea mediante transacción de importaciones y exportaciones, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de interese sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable de otras subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierte en otros o viene mueble e inmueble o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de las ganancias es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.



³ Guía de referencia para el anti lavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo, segunda edición y suplemento sobre la recomendación especial IX. PAUL ALLAN SCHOTT

1.4 MÉTODOS DE LAVADO DE ACTIVOS

Los siguientes son algunos de los métodos más usados por la delincuencia para realizar sus operaciones de lavado de activos, que han sido mencionados por el FinCEN y que son más utilizados en Colombia durante los últimos años.

- a. Estructuración, pitufeo o trabajo de Hormiga: Consiste en realizar pequeño depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.

Es decir, se le da el nombre de pitufeo ya que son uno o varios individuos los que realizan múltiples transacciones que no representarían cuantías considerables o daños mayores pero que en conjunto se transforma en una cifra importante.

- b. Complicidad de un empleado de la entidad financiera o de la organización: Este método se refiere a los casos en los que individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las entidades financieras aceptan depósitos de grande sumas de dinero, sin llenar el registro de transacciones en efectivo o evitan el reporte de operaciones sospechosas.

Hay que tener en cuenta que, en algunos casos, las organizaciones criminales logran infiltrar delincuentes en las entidades financieras, de ahí que las políticas de contratación de los empleados debe tener en cuenta las responsabilidades que sobre ellos recae.

- c. Mezclar. Este es uno de los métodos más difíciles de detectar por las autoridades competentes y por los mismos controles internos de las entidades financieras.

La mezcla consiste en unir y/o revolver los productos ilícitos con los fondos legítimos de una empresa, y al final se presenta como la renta total del negocio.

Para esta clase de actividades los lavadores utilizan empresas existentes con una actividad empresarial, para lo cual pueden adquirir la propiedad de las compañías que están vinculadas a las entidades financieras desde hace algunos años.

Otro tipo de modalidad es el que ha ido incrementándose y es la utilización de empresas ya existentes o la creación repentina de algunas con el capital ilícito y con un objeto social que no tiene relación con su actividad social principal es así que tratarse algunos a continuación.

Compañías Fachadas.

Una compañía fachada es aquella empresa que esta legítimamente constituida, organizada y que realiza una actividad comercial. No obstante, la compañía es utilizada para mostrar su actividad comercial como facha para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas.

La compañía de fachada entre los negocios que realiza, mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas; igualmente, esta compañía puede ser utilizada como testaferro o formada exclusivamente para la realización de operaciones de lavado de activos.

A su vez la compañía puede estar establecida en extranjero con el fin de hacer más difíciles rastrear las conexiones de las bandas de delincuentes.

Establecimientos de Compañías de papel.

Esta clase de compañías no realiza ninguna clase de actividades comerciales. La compañía de papel se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.

El lavado de activos adquiere empresas formalmente, ya existentes, o las constituye con toda la documentación requerida para el efecto. Estas empresas, buscan justificar, a través de la apertura de cuentas, su relación comercial con las entidades financieras.

Compras de bienes o Instrumentos Monetarios.

En este método el lavador de activos adquiere bienes tangibles o instrumentos monetarios con el dinero adquirido en sus actividades ilícitas.

En el caso de la compra de instrumentos monetarios el lavador los utiliza para ingresar sus dineros ilícitos en sector financiero. De esta forma, existe o se busca una transformación de un bien de origen ilegal en otro con apariencia de legalidad.

Compra de empresas con dificultades económicas.

Es fácil para una entidad financiera sospechar de empresas recientemente constituidas, que de un momento a otro reflejen volúmenes de operaciones.

Para justificar estas operaciones el delincuente busca adquirir empresas tradicionales y conocidas que atraviesan dificultades económicas, en ocasiones proponen a los antiguos propietarios que el cambio de accionistas no se vea reflejado y los antiguos dueños sigan apareciendo como titulares de la empresa.

De esta forma la empresa es utilizada para justificar ingresos o de recursos de origen ilegal, sin que se genere sospecha alguna en la entidad financiera.

Fundaciones o Corporaciones Sin Ánimo de Lucro.

Las fundaciones (constituidas como personas jurídicas o morales sin ánimo de lucro), se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones.

Las donaciones y el anonimato de los donantes, permite esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar los bienes de su origen ilícito.

Los fines filantrópicos que persiguen las fundaciones pueden llevar a que los controles que se realicen a estas fundaciones sean menos estrictos.

Las fundaciones como las empresas comerciales, tiene un perfil de operaciones que le permiten a un sujeto obligado prudente detectar la realización de transacciones inusuales y sospechosas.

Sin embargo, cobra gran importancia la forma como se articula todo el negocio para generar riqueza a los directos implicados, actuando de forma sigilosa y con todo un mecanismo de acción que les permite tener éxito en todas las operaciones financieras que realizan, así mismo, en el contrabando de productos y bienes que entran al país. Por otra parte, la incursión y operaciones del lavado de activos y sus diferentes formas de operar han ido aumentando a raíz del auge que este negocio ha tenido, lo que evidencia la existencia de diferentes tipos de actuar y de consolidar una red para el manejo y rotación del dinero que se ha obtenido de forma ilícita. En Colombia existen 5 tipologías del lavado de activos que son las más usadas por quienes se encuentran detrás de este negocio, la primera es el llamado “Peso Bróker” que se refiere a la utilización de un “intermediario informal” del mercado de capitales y divisas que se encarga de reubicar parte de las utilidades de origen ilícito obtenidas en el mercado internacional, en el mercado local. Una empresa puede ser víctima de esta operación y ser utilizada sin su consentimiento, en una operación de lavado de activos, si intercambia divisas a través de este mecanismo, sin constatar la fuente de dichos recursos. 12 El segundo, tiene que ver con la adquisición de mercancías de contrabando en donde un proveedor no suficientemente conocido por la empresa, termina suministrando mercancía de contrabando, de modo tal, que la empresa puede verse involucrada en una operación de lavado de activos, sin darse cuenta. Otro método y que es el más utilizado por quienes blanquean capitales tiene que ver con la utilización de empresas fachada para convertirse en clientes o proveedores de empresas con actividades lícitas, una organización delictiva, para desarrollar y mantener sus actividades requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local. Una

actividad comercial legítima, termina apoyando la logística para la comisión de actividades ilícitas o dar apariencia de legalidad a los dineros de la organización a través de una actividad comercial legítima. Así mismo, se da origen a la utilización de empresas fachada a través de canales de distribución indirectos, puede presentarse en el evento en que las empresas utilicen canales de distribución indirectos, sin tener un debido conocimiento de los mismos y que estos resulten ser empresa fachada de organizaciones de narcotraficantes o terroristas. Por último, la utilización del mercado de valores, una empresa, al acudir al mercado bursátil para satisfacer sus requerimientos de liquidez, mediante por ejemplo, una emisión de bonos, se expone a que alguno de estos títulos sea adquirido por organizaciones de fachada o empresas o personas vinculadas a organizaciones criminales o terroristas con dineros de procedencia ilícita. De esta forma, el lavador entregaría dineros ilícitos y recibiría dineros lícitos de la empresa (la rentabilidad del bono y el valor de redención del mismo)(Martínez, 2006). En los últimos años se ha dejado entrever que a pesar de las 5 tipologías mencionadas, en Colombia el auge está en 2 ellas que son las más sencillas y fáciles de realizar, primero la utilización de las empresas fachada y segundo los intermediarios, que son quienes se ven afectados cuando la empresa es investigada 13 ya que se vuelven partícipes del negocio ilegal del lavado de dinero sin tener en algunos casos implicación directa, es por ello, que ante este modo de operar el Estado ha tomado como primera medida generar una cultura ciudadana que evite que se caiga ciegamente en este delito y que la comunidad llegue a denunciar las propuestas y sospechas que tengan frente a una oferta propuesta para trabajar en esta red. De acuerdo a lo anterior y conociendo las diferentes formas de actuar y de operar del lavado de activos en Colombia y en el mundo hay que destacar una variable que los expertos internacionales aún no han podido determinar, y es el valor agregado de los colombianos en el negocio del narcotráfico. Sí los colombianos se quedaron vendiendo el negocio por toneladas y los que están vendiendo por gramos son los americanos y los mexicanos, el lavado de activos en Colombia no es tan importante como se cree. Pero, sí los colombianos son los que tienen la última milla, el narcotráfico es la principal fuente de lavado, es decir, cuando se habla del narcotráfico como la principal fuente del lavado de activos se debe tener en cuenta principalmente de qué manera se está realizando el negocio, pues no es lo mismo vender por toneladas que por gramos, ya que se genera un mayor enriquecimiento y una mayor rentabilidad cuando se abarca el negocio desde lo más pequeño a lo más grande, negocio que implica directamente al narco y el guerrillero colombiano que, por cultura, son muy apegados a la tierra. Cada vez que se han descubierto las computadoras de los jefes guerrilleros, se ha encontrado datos de fincas, de ganado(Caretas, 2013), lo que deja en evidencia que el negocio del narcotráfico está presente en el país y está articulado por las grandes jefes y capos que han existido durante los últimos años, en

donde la principal prueba que deja entrever el manejo que se le da a los dineros mal habidos es la compra de terrenos, fincas y propiedades lujosas y extravagantes que generan sospecha por la manera en la que se han obtenido. 14 En Colombia, los sectores que más reportan operaciones sospechosas y que pueden conllevar a la aparición del lavado de activos son los bancos, la bolsa de valores y los sectores de cambios de divisas. En estos sectores la vulnerabilidad para que se realicen acciones ilegales y se utilicen fachadas para legalizar dinero procedente de lo ilícito son más propensos y atractivos (UIAF, 2013). Según la UIAF el fenómeno del lavado de activos en Colombia se da en todos los sectores económicos y en todas las ciudades del país. Son casi cerca de tres puntos del Producto Interno Bruto que se lava anualmente lo que equivale a 18 billones de pesos, el 'Informe sobre Estrategia Internacional de Control de Narcóticos 2012', publicado por el Departamento de Estado de EE. UU. Para el blanqueo de dinero en Colombia se utilizan sistemas como el mercado en efectivo de divisas, contrabando de dólares y mercancías, transferencias, remesas y métodos más recientes, como los mercados de valores (tanto EE. UU. y Colombia), casinos, moneda electrónica y tarjetas de débito prepagadas, así como la minería ilegal (Domínguez, 2012).

1.5 COMO PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS EMPRESARIAL.

Colombia ha sido considerada como una de las pioneras en la implementación de sistemas integrados para la prevención y el lavado de activos, por medio de estímulos y estrategias empresariales las personas buscan incentivar por medio de diferente información la importancia de no participar y de denunciar cualquier clase de relación que las empresas tengan con este delito, dentro de los temas cruciales para manejar este tema he tomado algunas formas importantes que son necesarias y que pueden ser tenidas en cuenta para la prevención del lavado de activos.

1. Conocimiento de tercero
 - Inversión
 - Clientes

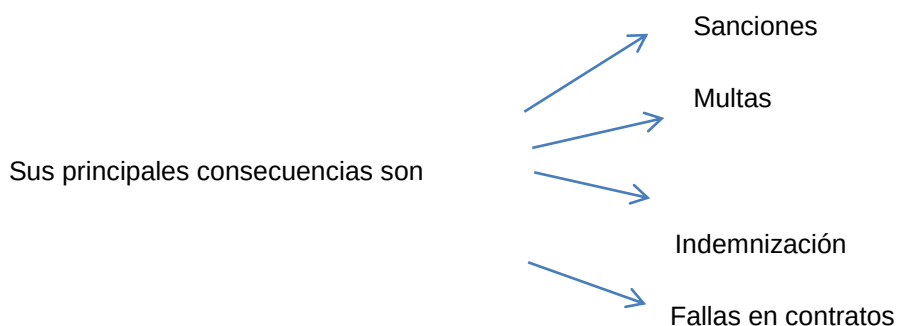
Con quien se tendrá alguna relación comercial o contractual, conocimientos del tercero implica saber todo acerca de él y sobre todo la fuente de sus recursos.

2. Verificación de la información. Consiste en saber si la información es consistente y averiguar que sus dineros u objetos no incluya de lavado de activos.
 3. Monitoreo y seguimiento. Se realizara durante el tiempo que dure la relación con este y detectar situaciones que coloquen en riesgo la empresa.
 4. Señales de alerta. Según las señales de alerta identificados se analiza y se establece el tratamiento a seguir.
 5. Reserva de la Información. La información que se recibe de los terceros se determinara como confidencial.
- Consecuencias. Si no se realiza el tratamiento respectivo de la prevención y lavado de activos podrían colocar a la empresa en los siguientes riesgos:

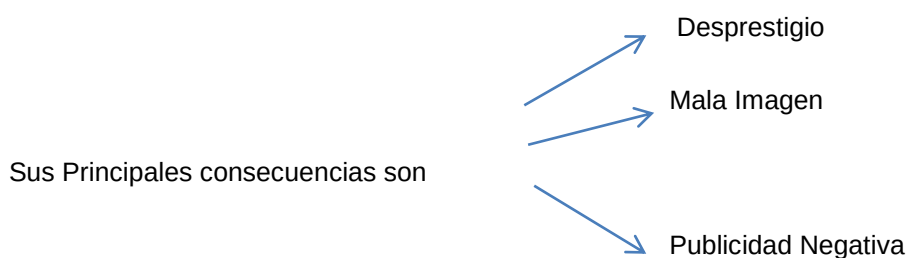
1.6 RIESGOS ASOCIADOS SEGÚN EL SARLAFT.

Además de las consecuencias civiles o penales que pueden acarrear los delitos de Lavado de Activos, también con llevan los denominados riesgos asociados, el cual son aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que genera una empresa, a los asociados, a los administradores, a los empleados y contrapartes; los riesgos y sus principales consecuencias son:

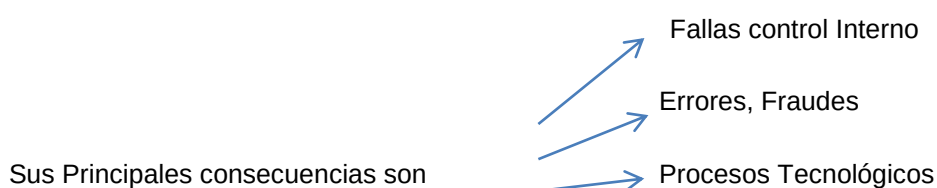
- **Riesgo Legal o Jurídico.** Es la eventual perdida en que incurre una empresa, los asociados, los administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones con la prevención del LA/FT

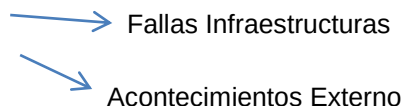


- **Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por errores, fraudes respecto de la institución y sus prácticas de negocios que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

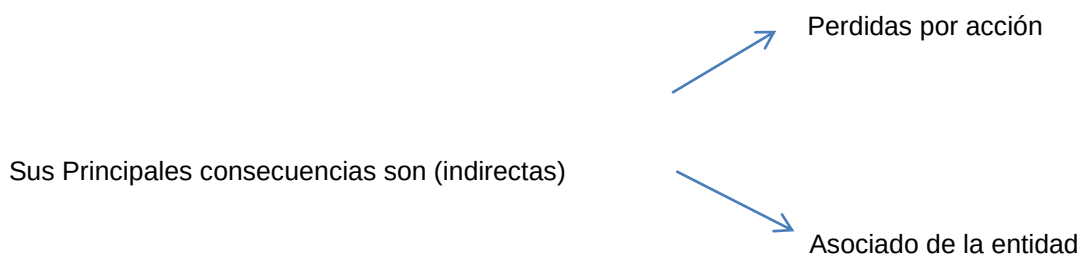


- **Riesgo Operacional.** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de lavado de activos por deficiencias o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.





- **Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.



1.7 OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.

Según la UIAF unidad de Investigación y análisis financiero, las operaciones inusuales son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

Y las sospechosas. Son aquellas operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Existen elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de elaborar un Reporte de Operación Sospechosa y son denominados Elementos de Interés para las Autoridades - EDIPA. Estos son:

1. Incremento patrimonial injustificado: Se entienden ganancias patrimoniales no justificadas los bienes o derechos titularidad de un contribuyente que no se corresponden con las rentas o patrimonios manifiestos en sus declaraciones de impuestos.

2. Falsedad (identificaciones, documentos, datos) Así como la falsedad en documentos públicos es un delito, la legislación penal colombiana también tipifica la falsedad en documento privado como un delito, delito que es castigado con pena privativa de la libertad.

Así lo contempla el artículo 289 del código penal colombiano:

Falsedad en documento privado. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Esto es importante tenerlo en cuenta, puesto que algunos contribuyentes acostumbran soportar pasivos inexistentes con documentos privados, lo cual, de ser detectado por la Dian significa el rechazo del pasivo hasta una denuncia penal por el hecho, luego hay que pensarlo dos veces antes de recurrir a este tipo de estrategias para justificar diferencias patrimoniales, entre otros objetivos.

3. Testaferato: El testaferro es un administrador de negocios, el cual no representa el Dominio, sino que hace un contrato y toma como función las obligaciones, del contrato y toma como función las obligaciones del contrario, es decir cómo se exterioriza el contrato en manera legal. El delito se encuentra tipificado en el Art. 326 de la ley 599 de 2000 del Código Penal Colombiano.

4. Suplantación de identidad: La suplantación de identidad consiste en apropiarse del nombre y/o del patrimonio de otra persona y cometer delitos en su nombre, el acceso a una cuenta de correo ajena, por ejemplo si se produce sin el consentimiento de su titular, es un delito contemplado en el Código Penal, la protección se extiende tanto a los mensajes de correo electrónico como a cualquier dato personal.

5. Simulación de transacciones:

6. Relación con delincuentes: Una persona que comete inicialmente un delito desea utilizar los bienes y/o productos fruto de esos delitos y es aquí cuando se enfrenta al dilema de cómo gastar o utilizar esos dineros, sin dejar evidencia de una fuente ilegítima de ingresos, sin llamar la atención de las entidades judiciales, Con el fin de poder utilizar el dinero abiertamente, los delincuentes tratan de asegurarse de que no exista un vínculo directo entre el producto de su delito y sus actividades ilegales. De esta manera, los delincuentes tratan de "lavar" sus ganancias de la delincuencia antes de gastar o invertir en la economía legítima.

7. Vínculos con bienes de origen ilícito: Es la relación existente entre los bienes de origen lícito con el ilícito es el momento cuando por medio de una vinculación contractual entre una

empresa legítima realiza “inversiones” con dineros que son de procedencia delictiva para hacerlos parecer como legal.

1.9 PARAISO FISCAL.

Un paraíso fiscal es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se instalan en el mismo y se benefician de los efectos legales que rigen en el mismo. Normalmente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, lo cual resta ingresos a su país de origen en materia tributaria.

Para la ley colombiana se determina como paraíso fiscal un país que cumple con algunas de las siguientes características.

1. No hay imposiciones tributarias a las operaciones de las firmas que operan en ese territorio, o existen algunas pero a niveles casi imperceptibles con respecto a los que se aplicarían en Colombia en operaciones similares.
2. Carencia de un intercambio de información tributaria o existencia de normas legales o prácticas administrativas.
3. Falta de transparencia a nivel legal, reglamentario o de funcionamiento administrativo.
4. No existen reglas o requisitos para una operación en ese país frente al tipo de actividades empresariales que se ejerzan en ese país y por la cual exista una retroactividad lucrativa.

PRINCIPALES PARAÍSOS FISCALES POR MONTO DE OPERACIONES INTERCOMPAÑÍA – TOP10 INGRESO Y EGRESO

Q	PAIS	CANTIDAD DE OPERACIONES	MONTO TOTAL (COP)	EUR
1	BERMUDA	43	6.867.714.283.000	2.861.547.618
2	ISLAS CAIMAN	64	4.813.744.546.000	2.005.726.894
3	PANAMA	838	3.559.179.250.000	1.482.991.354
4	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	59	890.465.252.000	371.027.188
5	LUXEMBURGO	42	127.281.909.000	53.034.129
6	HONG KONG	99	174.436.697.000	72.681.957
7	EMIRATOS ARABES UNIDOS	44	162.634.233.000	67.764.264
8	BARBADOS	21	113.647.258.000	47.353.024
9	BAHAMAS	13	96 694 817 000	40 289 507
10	ARUBA	7	908.202.000	378.418
	TOTAL	1230	16.806.706.447.000	7.002.794.353

Dian-Fiscalización de precios de transferencia en la actualidad. Junio 2014

II DE LAS EMPRESAS

2.1 EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES ILÍCITAS

Las zonas económicas en las que confluyen diferentes factores de interés, principalmente por la presencia de Organizaciones Narco Terroristas (ONT), son altamente, sensibles, para la creación y puesta en funcionamiento de “negocios” con apariencia, de legalidad que sirven para los propósitos de estos grupos armados.

Una organización delictiva, para desarrollar y mantener sus actividades requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local (zona de mayor presencia) para ello la ONT dispone de dos modalidades:

- Destina recursos económicos en la creación de nuevas empresas que se encarguen de desarrollar este tipo de actividades comerciales.
- Utiliza negocios ya creados en la zona, mediante la intimidación que ejercen sobre sus propietarios,

Una vez la ONT cuenta con las empresas o negocios que requiere, hace uso de ellos en dos sentidos:

- Los negocios desarrollan una actividad comercial legítima que termina apoyando la logística para la comisión de actividades ilícitas.
- Atravez de ellos, se realiza el manejo o traslado de recursos, provenientes de actividades ilícitas.

De esta manera, una ONT, crea legalmente una empresa para el desarrollo de una actividad, comercial específica que apoye la logística de su actividad delictiva. Dicha empresa recibe dinero por la venta de los bienes o la prestación de los servicios a particulares y especialmente a la ONT y lo utiliza para el pago de proveedores, integrando así el pago dentro de la economía.

Con los recursos de su ejercicio, y los dineros adicionales provenientes de actividades ilícitas, la empresa utiliza productos financieros, constituye inversiones y en algunos casos, realiza traslados, a favor de cuenta de terceras personas en otras ciudades del país.

Para detectar las empresas, como señales que son importantes tener en cuenta para esto se encuentra las siguientes.

- Empresas ubicadas en zonas con presencia de ONT, que repentinamente registran un alto incremento en el nivel de sus ventas, sin una justificación aparente.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de ONT, que registran un nivel de ventas que no guardan relación con la capacidad económica y de consumo de la población de la zona.
- Pagos a los proveedores de una empresa, realizados por cuentas de terceras personas que al parecer no tienen un vínculo con ella.
- Empresas en zonas con presencia de ONT, que registran en sus productos financieros altos movimientos en efectivo, con características de fraccionamiento y que no guardan relación con la actividad que desarrollan.
- Transferencias bancarias locales y cheques girados a favor de terceras personas que al parecer no tienen relación con la actividad económica desarrollada por la empresa.
- Cheques girados por la empresa que presentan endosos irregulares y que son cobrados generalmente en efectivo.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de ONT, que registran una estructura y actividad financiera muy diferente a la de una empresa típica del mismo sector económico.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de ONT, que registran consignaciones en sus cuentas con señales de fraccionamiento, realizadas en ciudades diferentes a la zona en la que desarrolla su actividad comercial.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de ONT, económicamente activas y que repentinamente dejan de funcionar.

2.2 INCIDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

El Estado colombiano, lucha contra el lavado de activos en el país mediante el actuar de los diferentes organismos gubernamentales que deben condenar y castigar este delito, sin embargo, la prioridad está en incentivar y generar una cultura en los ciudadanos para que se rechace cualquier actividad que permita y contribuya a llevar a cabo este negocio. Los implementos jurídicos para neutralizar las organizaciones criminales dedicadas a esta actividad delictiva, se han fortalecido gracias a la necesidad de controlar la criminalidad organizada. La Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, es la principal cabeza en el tratamiento y detección del lavado de activos en el país, a ella se une la DIAN, el DAS, la Superintendencia Bancaria y la Fiscalía General de la Nación. El Estado, ante dicha problemática busca prevenir, detectar y controlar conductas como el lavado de activos o legitimación de capitales, para lo cual, se prestan servicios inherentes o relacionados con las operaciones de comercio exterior, para que reporten a la UIAF las operaciones inusuales o sospechas que puedan estar vinculadas con este negocio, cualquier proceso detectado debe entrar a investigación necesariamente ante la Fiscalía General de la Nación, entidad que se encarga de recolectar el mayor número de pruebas posible para acusar y castigar a quienes están detrás del lavado de activos.

La acción y el poder que el Estado ha ejercido frente a este tema, ha conllevado a que se dismantelen grandes redes de narcotráfico y lavado de activos en Colombia. Entre los casos más recientes y que han generado escándalo a nivel internacional se encuentra la captura que ha llevado a cabo el CTI de la Fiscalía contra el contratista Emilio Tapia por cargos de lavado de activos(Nación, 2014), la investigación que adelantó la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, en donde se manifiesta que el contratista habría violado el preacuerdo suscrito con la Fiscalía dentro del caso conocido como el “Carrusel de la contratación”, ya que según las pruebas recaudadas los investigadores pudieron inferir que siguió delinquirando. Para solicitar la captura, la Unidad de Lavado de Activos aportó pruebas que demostrarían que el contratista a través de terceras personas estaría dando apariencia de legalidad a los dineros ilegales obtenidos en el caso de la contratación en Bogotá, realizando diversa transacciones financieras y comercialización de bienes, con el fin de ocultar esos capitales (Nación, 2014). Para ahondar un poco más en el tema de la incidencia del Estado en este tipo de delito en el que se han visto envueltos empresas grandes y reconocidas en el país y más asociadas a lo que se ha venido hablando frente al narcotráfico como principal fuente de este “negocio” se encuentra el caso de drogas La Rebaja, franquicia conocida en Colombia como el negocio de fármacos más comercial y con mayor preferencia por la población gracias a la economía de sus productos.

El caso de drogas La Rebaja trasciende desde 1996 cuando trabajadores vinculados a esta franquicia decidieron conformar una cooperativa llamada Coopservir⁴ con el fin de adquirir esta cadena de farmacias que quedó en evidencia pasaría a manos de los familiares de los principales líderes del Cartel de Cali. En ese entonces La Rebaja hacía parte de la llamada lista Clinton en donde aparecían personas naturales que el gobierno de los Estados Unidos consideraba tenían vínculos con la droga. Coopservir compró drogas La Rebaja a los hijos de Miguel Rodríguez Orejuela, por más de 31.000 millones de pesos (Nullvalue, 1997), pero con múltiples problemas en el sector financiero, pues debido a la procedencia de narcotráfico en el negocio del lavado de activos en el que se veía envuelta la cadena de fármacos no les admitían abrir cuentas en ninguna entidad bancaria. Debido a los cierres por parte de las entidades bancarias para recibir dineros provenientes de la franquicia, se deja en evidencia que la compra realizada por parte de la cooperativa a drogas La Rebaja hacía parte del dinero que pusieron los Rodríguez Orejuela para que mediante esta franquicia se pudiera realizar el delito del lavado de activos con dinero proveniente del narcotráfico, y no verse implicados ellos, sino, utilizar a más de 4000 mil empleados que no tenían la capacidad económica suficiente para adquirir esta cadena, lo que hizo más evidente para las autoridades el delito que se escondía detrás de este negocio(Fiscalía General de la Nación, 2013). Con el caso en evidencia se vio un actuar del Estado que da un golpe al negocio del lavado de activos con dineros procedentes del narcotráfico en Colombia, no solo casos como este han sido fuertes prioridades del Gobierno sino que han sido diversos y múltiples los que han llegado a manos de las autoridades y que aún son judicializados. Actualmente la cadena de farmacias drogas La Rebaja sigue funcionando con una nueva imagen y con la novedad de drogas La Rebaja Plus que marca la diferencia en cuanto al cambio de propietario y con el fin de cambiar la imagen adquirida como una cadena asociada al narcotráfico.

⁴ Datos suministrados de la página de la Policía Nacional de Colombia.

III. MARCO LEGAL

3.1 NORMATIVIDAD LEGAL COLOMBIANA.

Colombia por su trascendencia como problema social del lavado de activos implementado y utilizado varios mecanismos legales por medio de normatividad legal con cooperación internacional iniciando con el Decreto 1872 de 1992, que eleva al rango de norma, los principios y procedimientos, que habían sido objeto de un acuerdo autor regulatorio del sector financiero para el cumplimiento de los acuerdos de Basilea.

Enseguida por medio de la ley 67 de 1993, ratifica la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1998, por medio del cual Colombia se abre camino a la creación de diferentes controles de tipo administrativo, penal e institucional, como las normas de extinción de dominio, técnicas de investigación y cooperación judicial.

Además de esto se presentan algunas reglamentaciones estatales, dentro del cual se encuentra el Decreto 663 de 1993, por medio del cual el gobierno instaura las primeras medidas administrativas tendientes a que el sector financiero, prevenga el lavado de activos y se creara una colaboración con las entidades competentes, a partir de esto la Superintendencia Bancaria y de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante varios Actos Administrativos, se creó lo que se denominó el Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA) el cual se consolidó en 2007 a un sistema de administración e Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), primero en la región.

En 1995, por medio de la ley 190, se impusieron Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), del sector bancario a la fiscalía General de la Nación y el cual se determina que la Superintendencia Bancaria y de Valores, asignaran a un de sus dependencias la función de control de operaciones de lavado de activos, así mismo este mismo año se crea la Comisión de Coordinación para el Control de Lavado de Activos, (Ccicla), como órgano consultivo en política anti lavado de activos, del Gobierno Nacional. Tres años más tarde, se promulga la primera ley de extinción de dominio, seguido de esto en el año 1997, se tipifica penalmente el delito de lavado de activos. Mediante la ley 526 de 1999, creándose la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF), como la Unidad de Inteligencia Financiera del País, ya en el 2006, mediante la ley 1121, se incorpora al Código Penal Colombiano el delito de financiación del terrorismo y se le asigna a la UIAF, competencias en prevención y detección del mismo. Ya por último en el año 2013, con la Ley Estatutaria 1621, se inserta a la unidad en la comunidad de inteligencia y contrainteligencia del Estado.

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras o afines

y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos.

Normas Constitucionales

- Artículos 6, 123, 333 inciso 5 y Página 9 de 32
- Resolución N° 1433 Fecha: 31 DE JULIO DE 2007

Normas legales

- Ley 365 de febrero 21 de 1997
- Ley 526 de agosto 12 de 1999 Ley 1126 de 2006 sobre financiación del terrorismo. Modificó la Ley 526 de 1999
- Código Penal Artículos: 29, 30, 65, 319, 320, 321, 326, 327, 365, 376, 377, 382 y 412.
- Ley 190 de 1995
- Ley 599 de 1999 (Código Penal)
- Decreto 3420 de 2004 (Comité de Coordinación interinstitucional para el control de Lavado de Activos).
- Ley 1121 de 2006 (Tipifica el delito de financiación del terrorismo)

En general aquellas enunciadas en el Código de Procedimiento Penal

Normas Administrativas

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF

- Decreto 663 de 1993 Artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107
- Artículo 102: Obligación y control a actividades delictivas.
- Artículo 103: Control a las transacciones en efectivo (omisión de control)
- Artículo 104: Información periódica a la UIAF sobre transacciones en efectivo.
- Artículo 105: Reserva sobre la información reportada.
- Artículo 106: Modificación a las normas.
- Artículo 107: Sanciones.

Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia

- Circular Básica Jurídica 007 de 1996. Circular Básica Jurídica.
- Circular Externa 022 del 19 de abril de 2007
Con la Circular Externa 022 del 19 de abril de 2007, la Superintendencia Financiera de Colombia, expidió instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con la cual sustituyó en su integridad el Capítulo Décimo Primero de la Circular Externa 007 de 1996. Circular Básica Jurídica.
- Circular Externa 061 de 2007.
- Circular Externa 026 del 2008 de La Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo 11
- Circular Externa 062 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITULO IV

4.1 ANEXO 1.

SENTENCIA.⁵

Sentencia T-468 de 2003

Sala quinta de revisión

Ref. Expediente T-515.421

Peticionario: Cooperativa Multiactiva de Empleados de Distribuidoras de Drogas (Copservir Ltda.)

Demandado: banco de Bogotá, Bancolombia, Interbanco, Banco de Occidente, Granahorrar, Bancafe y Banco agrario de Colombia.

Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

El juzgado sexto penal del circuito de Cali,, mediante sentencia profiere lo siguiente en relación con el acceso a servicios financiero de personas que figuren en listas internacionales como vinculadas al lavado de activos, en este caso particular, en la llamada “Lista Clinton”.

1. La necesidad de velar por el interés general de los ahorradores y de preservar la estabilidad del sistema financiero, exige que la autonomía de la voluntad de las entidades financieras se impongan como regla general, al momento de decidir acerca del acceso, contenido y prestación de los servicios bancarios.
2. Para la Corte la inclusión de una persona en la Lista Clinton, es una causal objetiva que justifica el que las entidades financieras se abstengan de iniciar o mantener relaciones comerciales con personas que figuren en las mismas.
3. Dicha causal se encuentra vinculada de las operaciones en razón a las consecuencias de tipo económico que podrían derivarse para la banca colombiana, por la confiscación de sumas depositadas en sucursales o agencias del exterior o por la terminación de los contratos de corresponsalía con la banca extranjera.
4. Para la corte ni resulta necesario que las personas incluidas en la lista Clinton. Hay sido condenada o está siendo investigada por delitos relacionados con el narcotráfico en Colombia., para considerar legítima la conducta de las entidades bancarias, en razón a que el fundamento objetivo de dicha decisión reposa en el peligro inminente de una pérdida de solvencia y de liquidez que altere de manera irremediable al sistema financiero, y que por ende afecte el interés general de los ahorradores.

⁵Fuente. www.corteconstitucional.gov.co

4.2 ANEXO 2.

CASO GOLDEX.

La empresa Goldex se constituyó en 2001 como Sociedad Anónima y en noviembre del mismo año se registró como exportadora nacional. Sin embargo, desde 1985 ha tenido participación en el mercado joyero y minero del país.

La sociedad Goldex, bajo la modalidad de exportación de oro, realizaba lavado de divisas, manejando cifras cercanas a los 2.3 billones de pesos, delito que fue descubierto por la Fiscalía General de la Nación, en colaboración con la DIAN y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscritas al Ministerio de Hacienda, el cual se encontraba bajo el mando de los directivos y empleados de la Comercializadora Internacional y varios particulares, luego de una investigación de más de dos años.

De acuerdo con la investigación adelantada por la Dirección de Lavado de Activos y Antinarcóticos, con el apoyo de la Policía Judicial de Crimen Organizado del CTI, la modalidad delictiva consistía en comercializar oro en pequeñas y grandes cantidades, a través de una serie de compraventas ubicadas en distintas zonas del país, con el objeto de que la comercializadora Goldex exportara dicho metal.

Para tal fin, alrededor de Goldex se configuró un carrusel de personas jurídicas registradas en diferentes cámaras de comercio del país, que figuraban como proveedores de la comercializadora, a través de diferentes formas de constitución, como: empresas recién conformadas, mismos socios, bajos montos de capital, volumen de operaciones por miles de millones de pesos, cuentas por cobrar a clientes sin tener la capacidad económica, financiera y patrimonial para ello, disolución y liquidación en poco tiempo e ingresos con bajo margen de utilidad, entre otros.

Estos proveedores, de acuerdo con las pruebas recaudadas, contaban con una serie de subproveedores que a su vez incurrieron en varias irregularidades como la realización de operaciones comerciales de manera directa con personas inexistentes, tal como lo constataron las certificaciones expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Otro de los puntos que llamó la atención de los investigadores es que el 90% de las personas relacionadas en esos listados no tenían relación alguna con la actividad minera o la comercialización de oro, inclusive algunas eran habitantes de la calle y otras habían fallecido; también fueron encontradas empresas de papel y operaciones ficticias, inexistentes o simuladas.

Dentro del proceso también se conoció que en 2010 la DIAN impuso sanciones administrativas a Goldex porque al verificar la información de la vigencia de operaciones en ese año, no se encontraron ni los proveedores, ni sus soportes contables.

La investigación permitió a la Fiscalía solicitar las capturas del representante legal, director contable, revisor fiscal y accionista de Goldex, junto con los representantes legales, contadores y personas naturales que prestaron su nombre para aparecer como proveedores

Fuente. <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/destacada/desarticulada-red-de-lavado-de-dinero-a-traves-de-exportaciones-de-oro/>

4.3 ANEXO 3

CONTENIDO BÁSICO DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO

El Manual de prevención del lavado de dinero que las Empresas elaboren debe contener, por lo menos, la siguiente información:

1. Políticas

Los lineamientos generales establecidos en el código de conducta de la Empresa con el objetivo de prevenir el lavado de dinero en la institución, los mismos que deben ser suscritos por sus empleados, funcionarios, accionistas, directores y cualquier representante autorizado.

2. Mecanismos de Prevención

- 1.** Mecanismos de prevención del lavado de dinero basados en los criterios de conocimientos del cliente y del mercado establecidos en la presente norma.
- 2.** Medios de verificación de la información a clientes, medidas para obtener información acerca de la verdadera identidad de las personas.
- 3.** Programas de capacitación interna. Y controles internos implementados por la empresa para prevenir o detectar el lavado de dinero.
- 4.** Clientes exceptuados del registro de transacciones en efectivo en base al buen criterio de la empresa y su justificación.
- 5.** Sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal.
- 6.** Sanciones internas por incumplimiento del código de conductas o de la disposición y las establecidas

3. Procedimientos de Registro y de Reporte

- 1.** Procedimiento de registro y conservación de la información y documentación requerida, así como respecto de las transacciones en efectivo por encima de los montos determinados por esta norma.
- 2.** Procedimiento de comunicación al fiscal de la nación de transacciones sospechosas.

4. Revisión del sistema de prevención

1. Identidad y cargo del Oficial de cumplimiento; así como sus funciones y responsabilidades.
2. Informe anual del oficial de cumplimiento.
3. Informe de auditoría interna, de auditoria externa y de las empresas clasificadoras de riesgo.

CONCLUSIONES

Existen varias consecuencias importantes del porque no justifica la creación y/o formalización de empresas que son utilizadas para servir al lavado de activos, por ello es necesario tener en cuenta que las empresas y/o los negocios pueden verse involucrados directa o indirectamente en actividades ilegales, con propuestas económicas atractivas, por las organizaciones criminales, además que existen personas que buscan actividades económicas lícitas, para ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades ilícitas, crear además escenarios de competencia desleal, corrupción influyendo negativamente en el desempeño y sostenibilidad de los negocios, al hacer negocios con organizaciones criminales genera riesgos que los puede comprometer en delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando, además que este delito puede estar presente en todas las etapas del ciclo de vida de los negocios o afectar su cadena de valor, sin importar su tamaño o valor económico, dentro de otras que son importantes tener en cuenta.

BIBLIOGRAFIA.

1. **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF**
<https://www.uiaf.gov.co>
2. **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO.**
<http://negociosresponsablesyseguros.org/lavado-de-activos/definicion>.
3. **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.**
<http://www.supersociedades.gov.co/web/lavado%20de%20activos/presentacion%20supersociedades%20junio%202013.pdf>
4. **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA. ANDI.** Circular externa 304.000001 del 19 de febrero de 2014, Súper Sociedades.
5. Hernández Quintero, H. (2006). *Los delitos económicos en la actividad financiera* (5a ed.) (pp. 484-485). Bogotá: Editorial Gustavo Ibáñez.
6. **CORTE CONSTITUCIONAL**, Relatoría
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-468-03.htm>
7. **BANCO DE LA REPÚBLICA.** Plan de capacitación en control al lavado de activos: Cartilla de capacitación, Banco de la República, Unidad de análisis de operaciones, Bogotá, (1997).
8. **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.** Mecanismos de fondo y prevención de actividades delictivas y reporte de transacciones, Circular externa No. 061 19 de julio de 1996.
9. **FISCLAIA GENERAL DE LA NACION**, Caso Goldex,
Tema: Desmantelada organización dedicada al blanqueo de capitales a través de la exportación de oro Lugar: Nivel Central Fiscalía General de la Nación, Bogotá, 16 de enero de 2015.

COLOMBIA FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos es uno de los delitos que actualmente, aqueja la economía a nivel mundial, ya que permite a las diferentes organizaciones penetrar y ser mezcladas dentro de los negocios lícitos, lo que con lleva a que exista una confusión entre la legalidad de los negocios y las irregularidades de los delitos, generando una red de negocios que va creciendo lentamente.

El blanqueamiento de dinero o lavado de activos, consiste principalmente, en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, aparezca como lícita por medio de diferentes estrategias que son llevadas por estas personas y circulen sin problema dentro del sistema financiero. El protagonismo que ha adquirido, durante décadas, este negocio ha venido superando cada vez más, marcando la historia económica de algunos países, como ha sucedido en Colombia. Nuestro país ha sido unos de los más devastados por problemas del narcotráfico, la corrupción y otros males, desafortunadamente, uno de los más altos índices son el del Lavado de activos, situación que desde hace varios años, ha sido controlada y supervisada por diferentes, instituciones, pero que desafortunadamente, se ha ido infiltrando en diferentes aspectos, como la creación de empresas o la inyección de capital a empresas que se encuentran en estado de iliquidez.

Cuando las personas que realizan esta clase de delitos, y sin darse cuenta generan importantes ganancias, buscan la forma de controlar los ingresos sin generar una alerta en las autoridades, estas, lo que buscan inicialmente es que sus actividades sean detectadas por las autoridades, y más teniendo en cuenta que el Gobierno y demás entidades, manejan un sistema el cual es señalado, por la UIAF.

Las autoridades calculan el lavado de dinero en unos 17.000 millones de dólares al año, un poco más que la inversión extranjera directa que recibió Colombia en el 2012 y más de un 5 por ciento de su PIB.¹ Problema, que ha venido controlándose, pero por falta de infraestructura y manejos adecuados, ha devastado la economía Colombiana. Dentro de las etapas principales, en identificadas en nuestro país, se materializa por medio de la compra de bienes inmuebles, de moneda extranjera o de metales preciosos como el oro ó las esmeraldas, o la infiltración de los dineros en diferentes cuentas en cantidades pequeñas, dentro o fuera del país, para el ingreso al sistema financiero nacional, así mismo se encuentra la utilización de diferentes países que por su legislación no tiene una regularidad en el manejo de las divisa y

¹ Portafolio, mayo 29 de 2013

dineros ingresados al país, como es el caso de los paraísos fiscales, o la utilización de sistemas financieros paralelos al formal, conocidos también como economía del menudeo, que ofrecen al mercado liquidez inmediata.

Existe una siguiente etapa es la utilización de empresas fachada, tal como se señala, anteriormente, utilizando distintas personas en diferentes negocios o la utilización de créditos, cheques o transferencias, es aquí donde los dineros que son lavados ingresan de forma legal a la contabilidad de las empresas, reportándose a las entidades reguladoras, como inversiones créditos o adquisición de bienes en actividades que en primera impresión llegan como legales. Debido al camuflaje de esta actividad, existen dificultades para calcular la dimensión de estos recursos.

Es conveniente tener en cuenta los diferentes focos más relevantes que se deben tener en cuenta para evitar caer en este delito, es necesario tener un control interno tanto a nivel empresarial, como a nivel corporativo e institucional, es de vital importancia entender el concepto de Lavado de Activos, y sus consecuencias, jurídicas, Las entidades deben preocuparse más por cumplir con las obligaciones que imponen las normas administrativas que por el tema delictual. El lavado de activos no es únicamente dar apariencia de legalidad a activos provenientes del narcotráfico. Tampoco es solamente legalizar dólares provenientes de la venta de narcóticos. Algo radicalmente importante que por medio de la investigación se detalló, es que se subestima a la persona que comete el delito, estos se especializan en conocer los puntos vulnerables de las empresas, de sus empleados, en las cuales haya evidenciado fallas en los procesos adoptados en materia de prevención.

No es necesario que el delito se cometa en grandes cantidades, como se señaló, existen delincuentes que lo hacen por medio de pequeñas sumas de dinero y este puede tardar meses o hasta años con tal de poder cumplir con su cometido y combinar los dineros.² La Superintendencia Financiera de Colombia lo ha definido como la posibilidad de pérdida en que puede incurrir una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes o disminución de ingresos o procesos judiciales. Es probable que si la entidad fue utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de origen ilícito y si tal situación es conocida por los clientes, la entidad sufra pérdidas por el desprestigio al cual se verá sometida.

² Superintendencia Financiera, documento, prevención de lavado de activos SARLAFT,